

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3395 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE PRUEBA A UN FUNCIONARIO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por el Decretos 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el artículo **2.2.6.25** ibidem, dispone con relación al nombramiento en periodo de prueba lo siguiente:

“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.”

Que el citado Decreto en su artículo **2.2.6.30**, prevé que *“Cuando por justa causa haya interrupción en el periodo de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.”*

Que el funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, fue nombrado en periodo de prueba para desempeñar el cargo de carrera administrativa **SECRETARIO, Código 440, grado 17**, de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y actualmente asignado en la **Institución Educativa San Jose de Aguada de Pablo de Sabanalarga**, a través de la **Resolución No. 0034 del 19 de enero de 2022**.

Que la Secretaría de Educación Departamental suspendió el término del periodo de prueba del funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, desde el día 11 de Mayo al 05 de Agosto de 2022, a través de la **resolución 2336 del 04 de agosto de 2022**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió incapacidad medica número **152846** de fecha **04 de agosto de 2022**, expedida por **GRUPO HEALTH S.A.S**, mediante el cual se concede licencia de enfermedad al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, por el término de treinta (30) días, desde el 06 de agosto al 04 de septiembre de 2022, siendo concedida a través de **Resolución No. 0744 del 09 de agosto de 2022**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió incapacidad medica número **185656** de fecha **22 de agosto de 2022**, expedida por **GRUPO HEALTH S.A.S**, mediante el cual se concede licencia de enfermedad al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, por el término de treinta (30) días, desde el 04 de septiembre al 04 de octubre de 2022, siendo concedida a través de **Resolución No. 2828 del 19 de septiembre de 2022**.

Que posteriormente se recibió incapacidad medica número **217045** de fecha **28 de septiembre de 2022**, expedida por **GRUPO HEALTH S.A.S**, mediante el cual se concede licencia de enfermedad al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, por el término de treinta (30) días, desde el 05 de octubre al 03 de noviembre de 2022, siendo concedida a través de **Resolución No. 3352 del 31 de octubre de 2022**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3395 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE PRUEBA A UN FUNCIONARIO”

Que por lo anterior, se debe prorrogar la suspensión del término del periodo de prueba del funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, desde el día **06 de agosto al 03 de noviembre de 2022**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión del término del periodo de prueba del funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, desde el día **06 de agosto al 03 de noviembre de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO: El funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo de carrera administrativa **SECRETARIO**, Código **440**, grado **17**, de la planta de personal de la **Institución Educativa San Jose de Aguada de Pablo de Sabanalarga**, el día **04 de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el término del periodo de prueba del funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.703.536**, por un término igual a la interrupción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario relacionado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas -Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó y Proyecto: Sofia Herrera Moreno, Coordinadora de Planta Docente
Proyecto: Juan Federico Bateman, Profesional Universitario
Revisó: Neil Badran Arrieta -Profesional Universitario – Oficina Jurídica